



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Gestión 2023-2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2023-MDY

Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2023

Yanacancha, 15 de febrero de 2023.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 004-2023, de fecha 15 de febrero del 2023, el Informe Legal N° 017-2023-GAJ-MDY-PASCO de fecha 09 de febrero de 2023, el Informe N° 046-2023-GM/MDY/PASCO de fecha 09 de febrero de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que: “las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Numeral 2, del Artículo 84° de la Ley N° 27972, señala en las Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Distritales, ítem 2.11: “Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia”,

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por Ley 31554, señala en La Organización del Programa del Vaso de Leche 2.1: “... en las municipalidades distritales ... se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el Comité de Administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal. Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios: niños y niñas de cero a seis años, madres gestantes y en período de lactancia, en cumplimiento del artículo 1, iniciándose por la población de la jurisdicción territorial en condición socioeconómica pobre y pobre extremo, verificada mediante el uso del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) que conduce el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis). La municipalidad, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al MIDIS y a la Contraloría General de la República, según corresponda. Solo si la población antes señalada es debidamente abastecida con una ración que cumpla los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud, se procederá a empadronar y entregar ración a los niños y niñas de siete a trece años,





Municipalidad Distrital de Yanacancha

Gestión 2023-2026

adultos mayores, personas afectadas con tuberculosis, personas con discapacidad severa, aquellos considerados indigentes y otras personas vulnerables, grupo que no puede exceder del 25 % del total de beneficiarios, priorizando la atención de quienes presenten estados de desnutrición. Los niños y niñas de siete a trece años empadronados en el programa no deben ser beneficiarios del Programa de Desayunos Escolares. Excepcionalmente, las municipalidades pueden autorizar la ampliación de este porcentaje, siempre y cuando no afecte a la población objetivo en cuanto a la calidad y cantidad de ración alimentaria, así como los días de atención. Dicha autorización debe ser aprobada mediante resolución de alcaldía.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por Ley 31554, señala en La Organización del Programa del Vaso de Leche 2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata”.

Que, en la Sesión de Concejo Ordinario N° 004-2023, de fecha 15 de febrero del 2023, se agendo la evaluación de una posible declaración Emergencia Administrativa, lo cual pasó al debate y en Estación de Orden del Día, se aprobó que en la próxima Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal citado para el 22 de febrero del 2023, se trate la agenda de la aprobación de una posible declaratoria de emergencia administrativa.

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó con el mayoritario de sus miembros;

ACUERDA:

Artículo Primero.- RECONOCER al Comité de Administración del Vaso de Leche, el mismo que tiene la siguiente conformación:

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE VASO DE LECHE		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Lic. Adm. Irmer Herminio PALACIOS PANEZ	Gerente Municipal
2	Abog. Keuffel Washington, GRADOS MEDINA.	Gerente de Asesoría Jurídica
3	Lic. Michel Frank BERAUN CHACA	Gerente de Desarrollo Social
4	Lic. Jean Denis ALMERCÓ CABELLO	Subgerente de Abastecimiento y Patrimonio
5	Lic. enf. Nelsy NINA ARIAS	Representante del Ministerio de Salud.
6	Sra. Betty Kary CONDOR MALPARTIDA	Representante de Vaso de Leche
7	Sra. Hayda CARBAJAL TACUCHE	Representante de Vaso de Leche
8	Sra. Demetría CIRIACO PIO	Representante de Vaso de Leche

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, efectúe todas las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional y todos los medios pertinentes para su conocimiento y fines.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO

Ing. Julio Cayetano CAJAHUAMAN QUISPE
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO

Oscar Armándo De La Cruz Concha
SECRETARIO GENERAL

